



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ALMERIA

Carretera de Ronda , 120 .Ciudad de la Justicia,edificio c.planta 4.

Tlf.: CENTRAL:950809041/600159319 TRAM:600159250-EJE:600. Fax: 950204046

Email:

NIG: 0401342120190001998

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 263/2019. Negociado: E1

Sobre: Hipoteca

De: D/ña. SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA
REESTRUCTURACION BANCARIA SA

Procurador/a Sr./a.: FRANCISCO ABAJO ABRIL

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005 SL

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª Francisco Pérez Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ALMERIA .

Al S. Registrador de la Propiedad de Nº 3 DE ROQUETAS DE MAR, HAGO
SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 263/2019 por
las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a
instancia de ~~SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA~~
REESTRUCTURACION BANCARIA SA, con DNI, A86602158 domiciliado en PS DE LA
CASTELLANA 89 Madrid y representado por FRANCISCO ABAJO ABRIL frente a
PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005 SL con DNI, B04529251 domiciliado en PS DE
ALMERIA 63 2 Almería y representado por sobre reclamación de una deuda con garantía
hipotecaria, de cuantía 2.790.511,96 € DE PRINCIPAL MAS LA CANTIDAD DE 263.559,00 € DE
CREDITO SUPLETORIO PRESUPUESTADO SIN PERJUICIO DE UNA ULTERIOR
LIQUIDACION, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a
este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en
especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de
cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su
caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

DESCRIPCION: , cuyos datos registrales son

1-Nº FINCA: 22.565

FOLIO: 15

TOMO: 3.177

LIBRO: 332

Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 3 ROQUETAS DE MAR

2-Nº FINCA: 22.566

FOLIO: 18

TOMO: 3.177

LIBRO: 332

Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 3 ROQUETAS DE MAR

Mensajería y Tramitación Jurídica S.L

B-86613940

C/ Nuñez Morgado, 1 - Bajo B

28036 Madrid

Telf.: 91 420 36 04 - Fax: 91 429 83 85

info@mensajerijuridica.com

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR Nº 3

Entrada Nº: 4037 DE: 2.019

Fecha de Entrada: 22/07/2019 a las 13:27

Asiento Nº : 1196 Diario: 114 Caducidad: 17/10/2019

Presentado el día: 22/07/2019 a las 13:27

Retirado el: Devuelto el:

Código Seguro de verificación: PSyTyNVzqdG0Tjm90/ZedQ==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ 01/04/2019 18:12:37

FECHA

01/04/2019

ID. FIRMA

ws051.juntadeandalucia.es

PSyTyNVzqdG0Tjm90/ZedQ==

PÁGINA

1/3



PSyTyNVzqdG0Tjm90/ZedQ==

Mensajería y Tramitación Jurídica S.L.
B-86613940
C/ Nuñez Morgado, 1 - Bajo B
28036 Madrid
Tel.: 91 420 36 04 - Fax: 91 429 83 85
info@mensajeriajuridica.com

- 3-Nº FINCA: 22.567
FOLIO: 21
TOMO: 3.177
LIBRO: 332
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 3 ROQUETAS DE MAR
- 4-Nº FINCA: 22.568
FOLIO: 24
TOMO: 3.177
LIBRO: 332
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 3 ROQUETAS DE MAR
- 5-Nº FINCA: 22.569
FOLIO: 27
TOMO: 3.177
LIBRO: 332
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 3 ROQUETAS DE MAR
- 6-Nº FINCA: 22.570
FOLIO: 30
TOMO: 3.177
LIBRO: 332
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 3 ROQUETAS DE MAR
- 7-Nº FINCA: 22.571
FOLIO: 33
TOMO: 3.177
LIBRO: 332
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 3 ROQUETAS DE MAR
- 8-Nº FINCA: 22.572
FOLIO: 36
TOMO: 3.177
LIBRO: 332
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 3 ROQUETAS DE MAR
- 9-Nº FINCA: 22.573
FOLIO: 39
TOMO: 3.177
LIBRO: 332
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 3 ROQUETAS DE MAR
- 10-Nº FINCA: 22.574
FOLIO: 42
TOMO: 3.177
LIBRO: 332
Nº REGISTRO PROPIEDAD: Nº 3 ROQUETAS DE MAR
- Dado en Almería, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve

Código Seguro de verificación: PSYTYNVZqdg0T1m90/ZedQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificam2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ws051:juntadeandalucia.es

FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ 01/04/2019 18:12:37

PÁGINA

FECHA
01/04/2019
2/3



PSYTYNVZqdg0T1m90/ZedQ==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Mensajería y Tramitación Jurídica S.L.
B-86613940
C/ Nuñez Morgado, 1 - Bajo B
28036 Madrid
Telf.: 91 420 36 04 - Fax: 91 429 83 86
info@mensajeríajurídica.com

Código Seguro de verificación:PSyTyNVzqdG0Tjm90/ZedQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ 01/04/2019 18:12:37	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



PSyTyNVzqdG0Tjm90/ZedQ==

JAVIER BREA SERRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N°3, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

Conforme se interesa en el anterior mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Almería, en el que se tramita procedimiento de Ejecución Hipotecaria 263/2019 (Art. 688 L.E.C.) CERTIFICO:

PRIMERO: Que el pleno dominio de las fincas 22565, 22566, 22567, 22568, 22569, 22570, 22571, 22572, 22573 y 22574 de Vicar, aparece inscrita a favor de PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., con C.I.F. B-04.529.251, por título de división material y declaración de obra nueva, en construcción, formalizada en la escritura autorizada el día 19 de septiembre de 2.006 por el Notario de Alhama de Almería, Don Javier Fernández Carratalá, número 2.717, rectificada por otra autorizada el día 11 de octubre de 2.006 por dicho Notario, el Sr. Fernández Carratalá, según la inscripción 1ª de fecha 6 de noviembre de 2.006.

SEGUNDO: Que la descripción de las fincas referidas es la que consta en sus respectivas inscripciones 1ª, siendo del siguiente tenor:

FINCA 22.565 DE VICAR: URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION, número UNO, de planta baja y planta alta, tipo 1, en término de VÍCAR, en la calle Bitácora, número 2. La planta baja consta de garaje, lavadero, comedor-estar, aseo, cocina, despensa y terraza, y la alta de cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. La comunicación entre ambas plantas se realiza a través de escaleras interiores. Superficies: Tiene una superficie total construida en vivienda de ciento veintiún metros y setenta y un decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de cien metros y ochenta decímetros cuadrados, y la superficie total construida en el garaje de diecinueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie construida en planta baja de setenta y dos metros y dos decímetros cuadrados. Está construida sobre la parcela número uno, de ciento cuarenta y ocho metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, donde el terreno no ocupado por la edificación en planta baja se destina a porche y zona de acceso a los garajes situado al frente y patio al fondo. Linda: Noroeste, parcela número tres; Sureste, Carretera de Las Losas; Noreste, parcela número dos; y Suroeste, calle Bitácora.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001248565.

FINCA 22.566 DE VICAR: URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION, número DOS, de planta baja y planta alta, tipo 2, en término de VÍCAR, en la calle Corbeta, número 1. La planta baja consta de garaje, lavadero, comedor-estar, aseo, cocina, despensa y terraza, y la alta de cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. La comunicación entre ambas plantas se realiza a través de escaleras interiores. Superficies: Tiene una superficie total construida en vivienda de ciento veintidos metros y ochenta y un decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento dos metros y veintiocho decímetros cuadrados, y la superficie total construida en el garaje de diecinueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie construida en planta baja

de setenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Está construida sobre la parcela número dos, de ciento cuarenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, donde el terreno no ocupado por la edificación en planta baja se destina a porche, patio y zona de acceso a los garajes situado al frente y patio al fondo. Linda: Noroeste, parcela número cuatro; Sureste, Carretera de Las Losas; Noreste, calle Corbeta; y Suroeste, parcela número uno.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001248572.

FINCA 22.567 DE VICAR: URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION, número TRES, de planta baja y planta alta, tipo 3, en término de VÍcar, en la calle Bitácora, número 4. La planta baja consta de garaje, lavadero, comedor-estar, aseo, cocina, despensa y terraza, y la alta de cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. La comunicación entre ambas plantas se realiza a través de escaleras interiores. Superficies: Tiene una superficie total construida en vivienda de ciento veintidos metros y treinta y tres decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento cuatro metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y la superficie total construida en el garaje de diecinueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie construida en planta baja de setenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Está construida sobre la parcela número tres, de ciento cuarenta y cinco metros y setenta y un decímetros cuadrados, donde el terreno no ocupado por la edificación en planta baja se destina a porche, patio y zona de acceso a los garajes situado al frente y patio al fondo. Linda: Noroeste, parcela número cinco; Sureste, parcela número uno; Noreste, parcela número cuatro; y Suroeste, calle Bitácora.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001248589.

FINCA 22.568 DE VICAR: URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION, número CUATRO, de planta baja y planta alta, tipo 3, en término de VÍcar, en la calle Corbeta, número 3. La planta baja consta de garaje, lavadero, comedor-estar, aseo, cocina, despensa y terraza, y la alta de cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. La comunicación entre ambas plantas se realiza a través de escaleras interiores. Superficies: Tiene una superficie total construida en vivienda de ciento veintidos metros y treinta y tres decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento cuatro metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y la superficie total construida en el garaje de diecinueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie construida en planta baja de setenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Está construida sobre la parcela número cuatro, de ciento cuarenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, donde el terreno no ocupado por la edificación en planta baja se destina a porche, patio y zona de acceso a los garajes situado al frente y patio al fondo. Linda: Noroeste, parcela número seis; Sureste, parcela número dos; Noreste, calle Corbeta; y Suroeste, parcela número tres.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001248596.

FINCA 22.569 DE VICAR: URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION, número CINCO, de planta baja y planta alta, tipo 3, en término de VÍcar, en la calle Bitácora, número 6. La planta baja consta de garaje, lavadero, comedor-estar, aseo, cocina, despensa y terraza, y la alta de cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. La comunicación entre ambas plantas se realiza a través de escaleras interiores. Superficies: Tiene una superficie total construida en vivienda de ciento veintidos metros y treinta y tres decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento cuatro metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y la superficie total

construida en el garaje de diecinueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie construida en planta baja de setenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Está construida sobre la parcela número cinco, de ciento cuarenta y cinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, donde el terreno no ocupado por la edificación en planta baja se destina a porche, patio y zona de acceso a los garajes situado al frente y patio al fondo. Linda: Noroeste, parcela número siete; Sureste, parcela número tres; Noreste, parcela número seis; y Suroeste, calle Bitácora.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001248602.

FINCA 22.570 DE VICAR: URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION, número SEIS, de planta baja y planta alta, tipo 3, en término de Vícar, en la calle Corbeta, número 5. La planta baja consta de garaje, lavadero, comedor-estar, aseo, cocina, despensa y terraza, y la alta de cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. La comunicación entre ambas plantas se realiza a través de escaleras interiores. Superficies: Tiene una superficie total construida en vivienda de ciento veintidos metros y treinta y tres decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento cuatro metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y la superficie total construida en el garaje de diecinueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie construida en planta baja de setenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Está construida sobre la parcela número seis, de ciento cuarenta y seis metros y catorce decímetros cuadrados, donde el terreno no ocupado por la edificación en planta baja se destina a porche, patio y zona de acceso a los garajes situado al frente y patio al fondo. Linda: Noroeste, parcela número ocho; Sureste, parcela número cuatro; Noreste, calle Corbeta; y Suroeste, parcela número cinco.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001248619.

FINCA 22.571 DE VICAR: URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION, número SIETE, de planta baja y planta alta, tipo 3, en término de Vícar, en la calle Bitácora, número 8. La planta baja consta de garaje, lavadero, comedor-estar, aseo, cocina, despensa y terraza, y la alta de cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. La comunicación entre ambas plantas se realiza a través de escaleras interiores. Superficies: Tiene una superficie total construida en vivienda de ciento veintidos metros y treinta y tres decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento cuatro metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y la superficie total construida en el garaje de diecinueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie construida en planta baja de setenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Está construida sobre la parcela número siete, de ciento cuarenta y cinco metros y veinticuatro decímetros cuadrados, donde el terreno no ocupado por la edificación en planta baja se destina a porche, patio y zona de acceso a los garajes situado al frente y patio al fondo. Linda: Noroeste, parcela número nueve; Sureste, parcela número cinco; Noreste, parcela número ocho; y Suroeste, calle Bitácora.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001248626.

FINCA 22.572 DE VICAR: URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION, número OCHO, de planta baja y planta alta, tipo 3, en término de Vícar, en la calle Corbeta, número 7. La planta baja consta de garaje, lavadero, comedor-estar, aseo, cocina, despensa y terraza, y la alta de cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. La comunicación entre ambas plantas se realiza a través de escaleras interiores. Superficies: Tiene una

superficie total construida en vivienda de ciento veintidos metros y treinta y tres decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento cuatro metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y la superficie total construida en el garaje de diecinueve metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de dieciséis metros y cincuenta decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie construida en planta baja de setenta y dos metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Está construida sobre la parcela número ocho, de ciento cuarenta y seis metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, donde el terreno no ocupado por la edificación en planta baja se destina a porche, patio y zona de acceso a los garajes situado al frente y patio al fondo. Linda: Noroeste, parcela número diez; Sureste, parcela número seis; Noreste, calle Corbeta; y Suroeste, parcela número siete.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001248633.

FINCA 22.573 DE VICAR: URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION, número NUEVE, de planta baja y planta alta, tipo 4, en término de VÍcar, en la calle Bitácora, número 10. La planta baja consta de garaje, lavadero, comedor-estar, aseo, cocina, despensa y terraza, y la alta de cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. La comunicación entre ambas plantas se realiza a través de escaleras interiores. Superficies: Tiene una superficie total construida en vivienda de ciento veintitrés metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, y la superficie total construida en el garaje de dieciocho metros ocho decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de quince metros y cuarenta decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie construida en planta baja de setenta y dos metros y tres decímetros cuadrados. Está construida sobre la parcela número nueve, de ciento cuarenta y cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados, donde el terreno no ocupado por la edificación en planta baja se destina a porche, patio y zona de acceso a los garajes situado al frente y patio al fondo. Linda: Noroeste, calle Rosa de los Vientos; Sureste, parcela número siete; Noreste, parcela número diez; y Suroeste, calle Bitácora.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001248640.

FINCA 22.574 DE VICAR: URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION, número DIEZ, de planta baja y planta alta, tipo 5, en término de VÍcar, en la calle Corbeta, número 9. La planta baja consta de garaje, lavadero, comedor-estar, aseo, cocina, despensa y terraza, y la alta de cuatro dormitorios, dos baños y dos terrazas. La comunicación entre ambas plantas se realiza a través de escaleras interiores. Superficies: Tiene una superficie total construida en vivienda de ciento veintiún metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de ciento un metros y veintidós decímetros cuadrados, y la superficie total construida en el garaje de veinte metros y veintitrés decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de diecisiete metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie construida en planta baja de setenta y dos metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Está construida sobre la parcela número diez, de ciento treinta y nueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, donde el terreno no ocupado por la edificación en planta baja se destina a porche, patio y zona de acceso a los garajes situado al frente y patio al fondo. Linda: Noroeste, calle Rosa de los Vientos; Sureste, parcela número ocho; Noreste, calle Corbeta; y Suroeste, parcela número nueve.

Esta finca tiene asignado el código registral único número 04014001248657.

TERCERO: Que dichas fincas se encuentran GRAVADAS:

Una HIPOTECA inicialmente constituida a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A.,

formalizada en escritura autorizada en Huerca de Almería el día veintitres de noviembre de dos mil seis, con el número 3.461 de protocolo, por el Notario de Alhama de Almería, Don JAVIER FERNANDEZ CARRATALA. Constituida en la inscripción 2ª de fecha diecisiete de enero de dos mil siete.

La anterior hipoteca de la inscripción 2ª inscrita a favor de **BANCO DE VALENCIA SA** ha sido **MODIFICADA** por la inscripción 3ª de fecha 15 de enero de 2.009. Formalizada en escritura autorizada el día 22 de diciembre de 2.008, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, nº de protocolo 2181.

La anterior hipoteca de la inscripción 2ª, **MODIFICADA** por la 3ª, inscrita a favor de **BANCO DE VALENCIA SA** ha sido **MODIFICADA** por la inscripción 4ª de fecha 20 de enero de 2.010. Formalizada en escritura autorizada el día 23 de diciembre de 2.009, por el Notario de ALMERÍA, DON JOAQUÍN NO SÁNCHEZ DE LEÓN, nº de protocolo 3368.

La anterior hipoteca de la inscripción 2ª, **MODIFICADA** por la 3ª y 4ª, inscrita a favor de **BANCO DE VALENCIA SA** ha sido **MODIFICADA** por la inscripción 5ª de fecha 12 de mayo de 2.010. Formalizada en escritura autorizada el día 20 de abril de 2.010, por el Notario de ALMERÍA, DON FRANCISCO BALCAZAR LINARES, nº de protocolo 576.

La anterior hipoteca de la inscripción 2ª, **MODIFICADA** por la 3ª, 4ª y 5ª, ha sido objeto de **CESION** a favor de la entidad SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, por la inscripción 6ª de fecha SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, causada por escritura de fechas 21 de Diciembre de 2.012 ante el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, número 1660 de protocolo, y acta complementaria de catorce de Octubre de dos mil trece ante el Notario de BARCELONA, Don MARIO ROMEO GARCÍA, número 1093.

Por razón de la citada hipoteca de la inscripción 2ª, **MODIFICADA** por la 3ª, 4ª y 5ª, y **CEDIDA** por la 6ª, cada una de las fincas responde de las siguientes cantidades:

FINCA 22.565 DE VICAR: Para responder de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA EUROS de principal; OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS de intereses ordinarios; CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS de intereses de demora y VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS para costas y gastos.

FINCA 22.566 DE VICAR: Para responder de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCO CENTIMOS para costas y gastos.

FINCA 22.567 DE VICAR: Para responder de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos.

FINCA 22.568 DE VICAR: Para responder de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos.

FINCA 22.569 DE VICAR: Para responder de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos.

FINCA 22.570 DE VICAR: Para responder de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos.

FINCA 22.571 DE VICAR: Para responder de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos.

FINCA 22.572 DE VICAR: Para responder de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos.

FINCA 22.573 DE VICAR: Para responder de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS para costas y gastos.

FINCA 22.574 DE VICAR: Para responder de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS por



intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA EUROS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL SETENTA EUROS para costas y gastos.

Además de la citada hipoteca de la inscripción 2ª, MODIFICADA por la 3ª, 4ª y 5ª, y CEDIDA por la 6ª, las fincas 22.565, 22.566, 22.567, 22.572 y 22.573 de VÍCAR, están gravadas con la anotación preventiva de EMBARGO letra A de fecha 15 de noviembre de 2.017, a favor de la AYUNTAMIENTO DE VÍCAR, para asegurar la cantidad TOTAL de: SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, de los que corresponden: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS de principal, SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS de recargo, y VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS de intereses. EXPEDIDA EN LA MISMA FECHA DE LA ANOTACIÓN LA CERTIFICACIÓN DE CARGAS. Mandamiento de fecha 19 de octubre de 2.017.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, MODIFICADA POR LA 3ª, 4ª Y 5ª, Y TRANSMITIDA POR LA 6ª, A FAVOR DE SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, QUE SE EJECUTA EN EL PROCEDIMIENTO SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 688-1 L.E.C., se reproduce literalmente la inscripción 2ª de hipoteca, las inscripciones 3ª, 4ª y 5ª de modificación de hipoteca, y la 6ª de transmisión de hipoteca, objeto de ejecución de las fincas 22565, 22566, 22567, 22568, 22569, 22570, 22571, 22572, 22573 y 22574 de Vicar, , que se insertan a continuación de esta certificación formando parte de ella.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, DE LAS INSCRIPCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA, Y DE LA INSCRIPCIÓN 6ª DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 22.565 DE VÍCAR.

2ª HIPOTECA	URBANA. VIVIENDA en construcción descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y al pago de los gastos de urbanización del sector en que se sitúa. Pertenece por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la
------------------------	--

Inscripción 1ª a la mercantil "PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2003, S.L.", domiciliada en Almería, calle Jesús Durbán Remón, 2, 4º, inscrita en el Registro Mercantil con el número de hoja AI-25296, con C.I.F. B-04529251. El "BANCO DE VALENCIA, S.A.", con domicilio en Valencia, Pintor Sorolla, 2 y 4, inscrita en el Registro Mercantil, hoja número V-6912, con C.I.F. número A-46002835, ha concedido un préstamo a la citada sociedad titular del dominio, y ésta, representada por su Administrador solidario Don Antonio Jesús Fernández Bernabeu, mayor de edad, casado, vecino de Almería, calle Terriza, 39, con N.I.F. 27.198.579-K, nombrado como deriva de la escritura fundacional autorizada el 11 de julio de 2.003 por el Notario de Almería Don Salvador Torres Escámez como sustituto de su compañero Don Francisco Balcazar Linares, de la que se transcribe lo preciso, y que el Notario autorizante reseña y valora como suficientes para este acto, para garantizar la devolución, constituye HIPOTECA sobre la finca de este número y 9 mas, a favor del Banco, que acepta, representada por sus apoderados Don Francisco Montes Ubeda, mayor de edad, casado, vecino de Almería, con domicilio en calle Doctor Gimenez Gangarguelles, 15, con N.I.F. 27.211.023-I y Don Antonio Lopez Martinez, mayor de edad, casado, vecino de Almería, con domicilio en calle Blas Infante, 69, con N.I.F. 31.843.729-E, facultados como resulta de la autorizada el 23 de julio de 2.002 ante el Notario de Valencia Don Maximo Catalan Pardo, que debidamente inscrita en el Registro Mercantil el Notario autorizante reseña y valora como suficientes para este acto; del siguiente contenido: **Circunstancias esenciales del préstamo.** CAPITAL. DISPOSICIÓN: El préstamo se concede por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS, para financiar la construcción y venta de las fincas hipotecadas, que ha sido ingresado en la cuenta que el prestatario tiene abierta en la sucursal del Banco, y de la que no podrá disponer hasta cumplir los requisitos que la escritura reseña. Cumplidos estos, la parte prestataria podrá disponer: A) De hasta un 85 por ciento, o sea, de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN EUROS, durante el periodo de carencia que se diga, y de esta cantidad, tan pronto como acredite la inscripción de la escritura que nos ocupa en el Registro de la Propiedad, dispondrá de TRESIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS, el resto, es decir, UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS, se ira entregando contra entrega de certificaciones de obra expedidas por el técnico director. B) Y del restante 15 por ciento, o sea, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS, en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa con la subrogación del comprador. El Banco deberá consentir bien el contrato privado o la escritura publica. La prestataria deberá efectuar la primera disposición en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de la escritura que se inscribe, no pudiendo transcurrir mas de seis meses entre las demás.

PLAZO. AMORTIZACIÓN: TREINTA Y DOS AÑOS desde el día del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento. Los dos primeros años serán de carencia, pagándose solo intereses que se devengarán y liquidarán trimestralmente, y concluirá anticipadamente el día de otorgamiento de la escritura publica de compraventa de cada una de las fincas. Los treinta años restantes serán de amortización del capital y de intereses, mediante el pago de cuotas mensuales, la primera, salvo que se anticipe el inicio, será el 23 de diciembre de 2.008 y la última el 23 de noviembre de 2.038, en un total de trescientas sesenta cuotas mensuales.

INTERESES. A) Periodo de carencia: El primer trimestre será fijo del 3,96 por ciento anual. Después se revisará trimestralmente y será el que resulte de sumar un diferencial de 0,40 puntos al "Euribor" a tres meses aplicable al día en que haya de efectuarse la revisión. Si no se publica el Euribor, se aplicará como referencia sustitutiva, el que resulte de incrementar 0,40 puntos porcentuales el "tipo medio de préstamos hipotecarios a más de tres años del conjunto de entidades", que este publicado en el B.O.F. el segundo mes anterior a la fecha de revisión. B) En periodo de amortización, se revisará anualmente y será el que resulte de incrementar 0,75 puntos al "Euribor" a un año, que este publicado en el B.O.F. del segundo mes anterior a aquel en que debe realizarse la revisión. Si este no se publica, se utilizará como referencia sustitutiva el "tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años del conjunto de entidades", del segundo mes anterior a aquel al que corresponda la revisión, sumándole 0,75 puntos porcentuales. Cada nuevo tipo se notificará al prestatario y si éste no lo acepta, lo comunicará al Banco antes del

inicio del nuevo periodo, y dispondra de un mes para el reembolso total del préstamo.

VENCIMIENTO ANTICIPADO: El Banco puede declararlo, por lapso de cualquiera de los plazos establecidos, lo que se destaca a los efectos del artículo 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

INTERESES DE DEORA: En caso de incumplimiento del pago, se devengarán intereses de deora al tipo del 2% por ciento anual desde la fecha del último pago.

HIPOTECA: Para garantizar las responsabilidades dimanantes de la operación crediticia reseñada se constituye hipoteca sobre esta finca y 4^{as} mas, para cubrir globalmente las siguientes responsabilidades:

Principal del préstamo, un millón SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS; Intereses ordinarios, hasta un máximo del cinco por ciento del principal, por importe de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS; Intereses de deora, hasta un máximo del treinta por ciento del principal, por importe de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCO DIECIOCHO EUROS; Costas y gastos, hasta un máximo del quince por ciento del principal, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS. Se establece una total responsabilidad hipotecaria de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS. Por razón de tal hipoteca, la finca de este número concretamente responde de las siguientes cantidades: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA EUROS de principal del préstamo; hasta OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS por intereses ordinarios; de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS en concepto de intereses de deora, y de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS para costas y gastos.

Extensión: A este efecto se trata la finca de este número en DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS y las demás en la cantidad que indica su inscripción respectiva.

EXTENSION: La hipoteca se extiende a lo señalado en los artículos 189 y 192 de la Ley Hipotecaria, y por pacto a lo previsto en el 111, con la limitación del 112.

PROCEDIMIENTO: Puede el Banco utilizar cualquiera de los admitidos en Derecho, y pedir la posesión interina de las fincas. Para ello, la parte deudora o hipotecante, señala como DOMICILIO para notificaciones y requerimientos el de Almería, calle Jesus Curban Resch, 7, 40, y una vez producida la subrogación de los adquirentes de las fincas hipotecadas el domicilio será el de la propia finca hipotecada, salvo que en la escritura de compraventa con subrogación se convenga otro diferente. Podrá también ejecutar la hipoteca por el procedimiento extrajudicial del artículo 243 y siguientes del Reglamento Hipotecario, designando como mandatario al propio Banco para la venta del bien hipotecado.

OBLIGACIONES DE LA PARTE PRESTATARIA: Esta se obliga a conservar en perfecto estado lo hipotecado, a tenerlo asegurado contra incendios y otros eventos y concertar un seguro de vida, por valor al menos igual al capital del préstamo que en cada momento se adeude, a pagar puntualmente las primas de dichos seguros y cualquier clase de tributos e impuestos que graven las fincas, y a no arrendarlas sin que el contrato contenga cláusula válida de revisión, de modo que la renta anual, capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero un cincuenta por ciento mas, no cubra la responsabilidad total asegurada.

CESION DEL CREDITO: La parte deudora renuncia a su notificación, conforme al artículo 149 de la Ley Hipotecaria. En su virtud INSCRIBO a favor del "BANCO DE VALENCIA, S.A.", su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, por título de constitución, con el pacto de vencimiento anticipado. Así resulta de escritura autorizada en Mercad de Almería el veintitres de noviembre de dos mil seis, con el número 3461, por el Notario de Almería Don Javier Fernandez Corrala, presentada a las ocho horas del día veinticuatro siguiente, asiento 3486 del Diario 67. Pagado el impuesto. Archivada carta de pago. Fuentes de Mar, diecisiete de enero de dos mil siete.

3^o
NOVACION
HIPOTECA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1^a. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2^a, que es objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., con domicilio en Almería, Paseo de Almería, 63, 2^o A, con C.I.F. número B04529251, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de hoja AL-75796, es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en

1. MODIFICACION HIPOTECARIA	construcción, según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante- y representada por su administrador solidario Don Antonio Langlo Granados, mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio en calle Navarro Rodrigo, 18, 2º, con N.I.F. 27.175.883-A, cuyo nombramiento resulta de la propia escritura fundacional autorizada el 11 de julio de 2.005 por el Notario de Almería Don Salvador Torres Escámez, como sustituto de su compañero Don Francisco Balcarón Linares, inscrita, cuya copia ha tenido a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe, expresando y reseñando el juicio de suficiencia de las facultades acreditadas, y junto con "BANCO DE VALENCIA, S.A.", domiciliada en Valencia, Calle Pintor Sorolla, 2 y 4, con C.I.F. A16007016, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, hoja V-6912, como titular del crédito hipotecario, representada por sus apoderados Don Antonio López Martínez, mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio en calle Blas Infante, con N.I.F. 31.881.729-B, y Don Francisco José Hernández Moreno, mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio en calle Doctor Jiménez-Canga Argüelles, 2-4, con N.I.F. 78.974.951-M, facultadas en virtud de las escrituras autorizadas el 26 de junio de 2.005 y 14 de octubre de 2.008 ambas por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, que debidamente inscritas en el Registro Mercantil, el Notario autorizante que se dirá, reseña y valora como suficientes para este acto, MODIFICAR LA HIPOTECA DE LA DESCRIPCION 2ª que grava la finca de este número y otras y fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PRIMO. Ambas parte acuerdan ampliar el PRIMO del préstamo en un año más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.038. AMORTIZACION DEL PERIODO DE CARENENCIA. Ambas parte acuerdan además ampliar el periodo de carencia del préstamo en TRES AÑOS más a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de préstamo hipotecario, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.009. La primera liquidación de intereses durante el nuevo periodo de carencia convenido se practicará el 23 de febrero de 2.009. El periodo de amortización comenzará una vez finalizado este nuevo periodo de carencia, o tan pronto como la parte prestataria lo solicite por escrito, o haya dispuesto del total préstamo o el día del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de cada una de las fincas en la forma y periodos que a continuación se indican: Si llega a agotarse el periodo de carencia en su totalidad, la primera cuota de amortización vencerá el día 23 de diciembre de 2.009 y la última el día 23 de noviembre de 2.039, en un total de trescientas sesenta cuotas al tipo de interés inicialmente pactado. Dichas cuotas variarán como consecuencia de las revisiones del tipo de interés. MODIFICACION DEL TIPO DE INTERES. Durante el periodo de carencia, el diferencial a incrementar al tipo de referencia. EURIBOR A TRES MESES, será de 0,75 puntos porcentuales. El mismo incremento del tipo de referencia se aplicará respecto del tipo de referencia sustitutivo, en caso de que sea este el que deba aplicarse. En todo lo demás la hipoteca no varía y las partes se ratifican. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos repetidos. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de Almería, Don Francisco Balcarón Linares, el veintidós de diciembre de dos mil ocho, protocolo número 2181/2.008, que ha sido presentada a las ocho horas treinta y cinco minutos del día catorce de los corrientes, asiento 200 del diario 82. Alegada exención del impuesto y archivada carta de pago. Boquetas de Mar, quince de enero de dos mil nueve. 257 USUARIA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOTORA DE VIVIENDAS UNIO 2005, S.L., con domicilio en Almería, Paseo de Almería, 63, 2º A, con C.I.F. número B04529251, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de obra nueva, según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante- y representada por su administrador solidario Don Antonio Langlo Granados, mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio en calle Navarro Rodrigo, 18, 2º, con N.I.F. 27.175.883-A, cuyo nombramiento resulta de la propia escritura fundacional autorizada el 11 de julio de 2.005 por el Notario de Almería Don Salvador Torres Escámez, como sustituto de su compañero Don Francisco Balcarón Linares, inscrita, cuya copia ha tenido a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe, expresando y reseñando el juicio de suficiencia de las facultades acreditadas, y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., domiciliada en Valencia, Calle Pintor Sorolla, 2 y 4, con C.I.F. A16007016, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, hoja V-6912, como titular del crédito hipotecario, representada por sus apoderados Don Inocencia Estrada Rodríguez
--	---

mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio en calle Obispo Orbera, 11, con N.I.F. 34.863.527 N, y Don Francisco José Hernández Moreno, mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio en calle Doctor Jiménez Canga Arguñelles, 2-4, con N.I.F. 78.974.951 N, facultados en virtud de las escrituras autorizadas el 17 de octubre de 2.002 y 14 de octubre de 2.003 ambas por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, inscritas, cuyas copias tuvo a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe en el Acto de su otorgamiento, expresando y reseñando el juicio de suficiencia de las facultades acreditadas, **MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA DESCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª** que grava la finca de este número y otras 5 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: **PLAZO.** Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en DOS AÑOS más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.041. **AMPLIACION DEL PERIODO DE CARENCIA.** Ambas partes acuerdan además ampliar el periodo de carencia del préstamo en CINCO AÑOS más a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de préstamo hipotecario, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.011. La primera liquidación de intereses durante el nuevo periodo de carencia convenido se practicará el 15 de febrero de 2.010. El periodo de amortización comenzará una vez finalizado este nuevo periodo de carencia, o tan pronto como la parte prestataria lo solicite por escrito, o haya dispuesto del total préstamo o el día del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de cada una de las fincas en la forma y periodos que se continúan se indican. Si llega a aportarse el periodo de carencia en la totalidad, la primera cuota de amortización vencerá el día 23 de diciembre de 2.011 y la última el día 23 de noviembre de 2.041, en un total de trescientas sesenta cuotas al tipo de interés inicialmente pactado. Dichas cuotas variarían como consecuencia de las revisiones del tipo de interés. **MODIFICACION DEL TIPO DE INTERES.** Durante el periodo de carencia, el diferencial o incremento al tipo de referencia, **EUROIBOR A TRES MESES**, será de 2,00 puntos porcentuales. El mismo incremento del tipo de referencia se aplicará respecto del tipo de referencia sustitutivo, en caso de que sea éste el que deba aplicarse. En todo lo demás la hipoteca no varía y las partes se ratifican. En su virtud **INSCRIBO** a favor de **BANCO DE VALENCIA, S.A.** su título de **MODIFICACION DE HIPOTECA** en los términos reseñados. Así resulta de dos copias una electrónica y otra en papel de escritura autorizada por el Notario de Almería, Don Joaquín No Sánchez de León, el veintitres de diciembre de dos mil nueve, protocolo número 1368/2.009, que fue presentada, a virtud del envío telemático de la copia electrónica, a las ocho horas del día veinticuatro siguiente, según el asiento 1862 del diario 3º, habiéndose acreditado el pago del impuesto con nota al pie de la copia en papel, que fue aportada con tal nota al quince de los siguientes. Alega exención al pago del impuesto y archivada carta de pago. Raquetas de Mar, veinte de enero de dos mil diez.

5ª
MODIFICACION
HIPOTECA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION inscrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Las resultantes de las anteriores escrituras, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad **INMOBILIAR DE VIVIENDAS UNIO 2013, S.L.**, con domicilio en Almería, Paseo de Almería, 81, 1º A, con N.I.F. 060810391, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de nota A1.0536, duela de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª. Como deudora e hipotecante representada por su administrador solidario Don Antonio Jesús Hernández Bernabeu, mayor de edad, casado, vecino de Almería, con domicilio en calle Terriza, 14, con N.I.F. 37.198.579-X, cuyo nombramiento resulta de la propia escritura fundacional autorizada el 11 de julio de 2.005 por el Notario de Almería Don Salvador Torrens Kneizer, cesa sustituta de su compañero Don Francisco Beltrán Linares, inscrita, cuya copia ha tenido a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe, expresando y reseñando el juicio de suficiencia de las facultades acreditadas, junto con **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, domiciliada en Valencia, Calle Pintor Sorolla, 2 y 4, con N.I.F. A1000016, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, bajo V-6910, como titular del crédito hipotecario, representada por su apoderado Don Inocencio Kattella Rodríguez, mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio en calle Obispo Orbera, 33, con N.I.F. 34.863.527 N, y Don Francisco José Hernández Moreno, mayor de edad, vecino de Almería, con domicilio en calle Doctor Jiménez Canga Arguñelles, 2-4, con N.I.F. 78.974.951-N, facultados en virtud de las escrituras autorizadas el 1 de julio de 2.000 y 14 de octubre de 2.006 ambas por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, inscritas, cuyas copias tuvo a la vista el Notario autorizante de la que se inscribe en el Acto de su otorgamiento, expresando y reseñando el juicio de suficiencia de las facultades acreditadas, **MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LAS DESCRIPCIONES 3ª Y 4ª** que

grava la línea de este número y otras y líneas más, con arreglo a las siguientes cláusulas:

SEGUNDO. MODIFICACIÓN. Ambas partes han convenido la modificación de las siguientes condiciones financieras de dicho préstamo, al amparo del CONTRATO DE FINANCIACIÓN suscrito entre el ICO y BANCO DE VALENCIA, S.A. correspondiente a la LÍNEA ICO VIVIENDA 2009-2010, para promover el mercado de alquiler de la vivienda en España, cuyo contenido, en lo que a la figura del prestatario y condiciones del préstamo de este contrato y se compromete a cumplir. El Prestatario, salvo en los supuestos expresamente autorizados por el ICO, asegura no haber recibido financiación, incluido el importe objeto de este contrato, de la LÍNEA "ICO VIVIENDA 2009-2010", sea en una o en el conjunto de operaciones formalizadas, por importe superior a 50.000.000 euros. En caso contrario, el prestatario se obliga a devolver el importe de financiación recibido por encima por encima del límite citado de 50.000.000 euros, aplicándose las penalizaciones establecidas en el presente Contrato de Financiación, para los supuestos de amortización obligatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas. El Prestatario se obliga a devolver el importe de la financiación recibida, única y exclusivamente, a la refinanciación del préstamo promotor inicial aprobado por Banco de Valencia, S.A. El Prestatario declara que cumple los requisitos necesarios para ser considerado como tal, es decir, que se trata de empresa o sociedad con domicilio social y fiscal en España, titular de inversiones inmobiliarias. El Prestatario declara que el objeto de la financiación en la puesta a disposición en el mercado de un número identificado de viviendas terminadas para el alquiler con o sin opción de compra siendo el importe máximo financiado con fondos ICO, será de 50 millones de euros por cliente, ya sea en una o varias promociones, resultantes de financiar hasta el 80% del préstamo promotor, con el límite del 80% del valor de tasación inicial destinada a alquiler. Banco de Valencia, S.A. refinanciara el importe restante del préstamo promotor inicial, en proporción a las viviendas destinadas al alquiler, en los mismos términos y condiciones financieras que la financiación ICO. A estos efectos se incorpora como anexo a la presente Escritura el documento extendido en un folio de papel común escrito por ambas partes, acreditativo de dicho compromiso, firmado por Don Antonio Juván Fernández, como administrador, solidario de "Banco de Valencia, S.A. VIVIENDAS JUNIO 2009, S.L.", con firma legitimada. El Prestatario reconoce y autoriza al ICO, a Banco de Valencia, S.A. y a cualquier otro organismo que estos designen, a efectuar cuantos controles físicos o documentales considere oportuno para comprobar el efectivo cumplimiento de las condiciones de la línea y la correcta aplicación de la financiación concedida. El prestatario, a efectos de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, consiente y acepta el tratamiento informático de los datos que afectan a su operación crediticia para ser transmitidos al ICO u otros organismos públicos, a los efectos de control y seguimiento de la operación así como para que dichos datos puedan ser utilizados con fines estadísticos y cumplimiento de la legislación vigente. El prestatario acepta recibir en la dirección de correo electrónico facilitada en el "Anexo C" la Newsletter del ICO así como cuanta información, relacionada con el ICO y sus diferentes líneas de financiación, éste considere oportuno remitirle. Dado que el objeto del préstamo es la promoción del mercado de alquiler de viviendas, cuando la parte prestataria formalice contrato de arrendamiento deberá hacer constar expresamente que a los efectos del artículo 11 de la Ley de Arrendamientos Urbanos quedara extinguido el contrato de arrendamiento en los casos allí previstos por pérdida de la condición de arrendador.

TERCERO. MODIFICACIÓN DEL PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que expirará el día 25 de mayo de 2012 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 25 de mayo de 2010. Por excepción, en fecha de 15 de Mayo de 2010 se girará una primera liquidación de intereses por los días que median desde la fecha de otorgamiento del documento que se inscribe.

4. MODIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS. 1. El tipo de interés pactado del 3,210 por ciento anual regirá hasta el día 25 de Noviembre de 2010 y se satisfará trimestralmente siendo la primera liquidación el día 25 de Agosto de 2010. Durante el resto de plazo de vigencia del préstamo y por cada semestre hasta el vencimiento pactado, el tipo de interés se fijará incrementando en 2,00 puntos porcentuales el que en término T.A.E. comunique el I.C.O. al "Banco de Valencia, S.A." para el siguiente semestre. Dicha modificación o variación se notificará, en su caso, por Banco de Valencia, S.A. a la parte prestataria por correo ordinario, expresando el interés que ha de estar vigente para el semestre siguiente, a los efectos de su aplicación, sin plazo previo. La aplicación de los nuevos tipos fijados será siempre retroactiva, con efectos desde el vencimiento del último período cuyo tipo de interés se modifica si no sufre variación el tipo de interés se entenderá prorrogado el del período anterior. La modificación en el tipo de interés que se expresa se aplicará automáticamente, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades previstas salvo que la parte prestataria rechace la aplicación del nuevo tipo de interés de

forma expresa en el término de 15 días hábiles desde la notificación, desde la primera liquidación que resulte del nuevo tipo de interés aplicado. Si lo rechazara, se liquidará la deuda a la fecha correspondiente y desde entonces el total importe de la misma que por capital e intereses quede pendiente de atender deberá ser satisfecha junto con los intereses correspondientes, liquidados a la fecha del pago, por los obligados al pago dentro del plazo de 15 días hábiles desde la manifestación de su negativa a la variación del tipo de interés pretendida por el banco, quedando facultada la entidad prestataria para reclamar dicha deuda por vía judicial, si no se atendiera su requerimiento de pago de la expresada deuda, en los términos supuestos de devengarlos, después de vencido el término, los intereses de mora pactados.

13. A) AMORTIZACIÓN ANTICIPADA FACULTATIVA. La parte prestataria podrá amortizar parcialmente o cancelar el préstamo en su totalidad, en la fecha que las partes intervinientes establezcan y previa solicitud que al menos 15 días de antelación. **B) AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBLIGATORIA.** Si se incumple la finalidad del préstamo o cualquiera de las demás condiciones u obligaciones pactadas en este escritura de préstamo, en caso de que el incumplimiento se deba a un exceso en el importe de la financiación con fondos ICC del 80,1 sobre el 80% de la tesorería inicial y por la proporción de las viviendas que se destinan a cualquier la amortización anticipada será parcial y equivalente al exceso de la tesorería por encima de la cantidad o falsedad en las manifestaciones y declaraciones de la parte prestataria contenidas en la solicitud de la financiación, los Anexos y/o aquellos documentos complementarios requeridos acreditativos de los requisitos para ser beneficiario de esta línea de financiación. En caso de que la parte prestataria cesara en su actividad o entrara en período de liquidación o liquidación. En caso que la parte prestataria no mantenga en su balance durante todo el período de vigencia de este préstamo, el activo objeto de inversión, de excepción los casos de transmisión del activo objeto de inversión cuando este sea sustituido por otro de igual o superior importe, la continuación de cualquier situación durante en la parte prestataria que limite su plena capacidad para administrar o disponer de sus bienes, entre otras, cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que, estando a trámite, pueda producir el embargo o subasta de los bienes de la parte prestataria, afectando a la solvencia de ésta o se viera inmerso en cualquier intervención administrativa o judicial no regulada por la vigente Ley 22/2003, de 4 de julio, Concursal que pudiera afectar sustancial y negativamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el mismo. En caso de afectación por empresa que no cumpla los requisitos exigidos por la línea de financiación por concepto de ayudas o subvenciones otorgadas por organismos oficiales gubernamentales, autonómicos o locales, destinadas a la cancelación anticipada o parcial del principal a que acciende este préstamo. En caso de enajenación de la vivienda objeto de la financiación, en la proporción que le correspondiera. Si la causa de la financiación obligatoria, se diera como consecuencia de los supuestos recogidos en los tres anteriores supuestos, la parte prestataria no tendrá que abonar penalización alguna, y la amortización se podrá llevar a efecto en cualquier fecha. Si la causa de la Amortización Obligatoria, se diera como consecuencia de los cinco primeros supuestos, la parte prestataria deberá pagar para las disposiciones a tipo variable el 2% de la cantidad amortizada. En todo lo demás la hipoteca no varía y las partes se satisfacen. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA en los términos reseñados. Así resulta de dos copias, una electrónica y otra en papel de estructura autorizada por el Notario de Almería, Don Francisco Salcedo Linares, el veinte de abril de 2011, en el documento número 576/2010, que fue presentada, a virtud del envío telemático de la copia electrónica, a las diez horas dieciséis minutos del día veintiuno siguiente, según el artículo 105 del Real Decreto 16, habiéndose acreditado el pago del impuesto con nota al pie de la copia en papel, que fue aportada con tal nota al cinco de los corrientes. Alegada ejecución al pago del impuesto y archivada carta de pago. Requetar de Mar, doce de mayo de los mil diez.

URDARA VIVINDA EN CONSTRUCCIÓN desista en la inscripción 1ª. CARGAS. Los resultantes de los anteriores asientos, tiene de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 1ª, 4ª y 5ª, que es objeto de cesión por la presente. Afecta al pago del impuesto. BANCO DE VALENCIA, S.A., domiciliada en Valencia, en el número 204, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 1.000, folio 10, libro 1.000, con el fin, número 4.000.000, es titular de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA en los términos reseñados. Así resulta de dos copias, una electrónica y otra en papel de estructura autorizada por el Notario de Almería, Don Francisco Salcedo Linares, el veinte de abril de 2011, en el documento número 576/2010, que fue presentada, a virtud del envío telemático de la copia electrónica, a las diez horas dieciséis minutos del día veintiuno siguiente, según el artículo 105 del Real Decreto 16, habiéndose acreditado el pago del impuesto con nota al pie de la copia en papel, que fue aportada con tal nota al cinco de los corrientes. Alegada ejecución al pago del impuesto y archivada carta de pago. Requetar de Mar, doce de mayo de los mil diez.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.S.V. : 204024121BD8EBFA

mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 204024121BD8EBFA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 204024121BD8EBFA

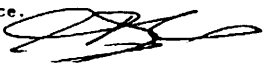
REPRODUCCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, DE LAS INSCRIPCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA, Y DE LA INSCRIPCIÓN 6ª DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 22.566 DE VÍCAR.

2ª HIPOTECA	URBANA. VIVIENDA en construcción descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y al pago de los gastos de urbanización del sector en que se sitúa. Pertenece por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª a la mercantil "PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L."; y constituye hipoteca sobre la misma y 9 más, a favor de "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en garantía de la devolución de un préstamo de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS, en los términos que con detalle señala la extensa, por plazo de treinta y dos años desde el 23 de noviembre de 2.006, respondiendo concretamente esta finca de: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCO CENTIMOS para costas y gastos. <u>SUBASTA</u> A este efecto se tasa la finca de este número en DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS, y la parte deudora e hipotecante, señala como DOMICILIO para notificaciones y requerimientos el de Almería, calle Jesús Durban Remon, 2, 4º, y una vez producida la subrogación de los adquirentes de las fincas hipotecadas el domicilio será el de la propia finca hipotecada, salvo que en la escritura de compraventa con subrogación se convenga otro diferente. En su virtud INSCRIBO a favor del BANCO DE VALENCIA, S.A., su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, por título de constitución, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 28 de la finca 22.565, al folio 15 de este tomo. Roquetas de Mar, diecisiete de enero de dos mil siete.
----------------	---

1ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante, y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en un año más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.029. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de enero de dos mil nueve.
4ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante- y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en DOS AÑOS más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.031. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, veinte de enero de dos mil diez.
5ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante- junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LAS INSCRIPCIONES 3ª Y 4ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que vencerá el día 25 de mayo de 2017 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 25 de mayo de 2010. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 5ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 17 del tomo 3.377, libro 112. Roquetas de Mar, doce de mayo de dos mil diez.
6ª TRANSMISION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, que es objeto de cesión por la presente. Afecta al pago del impuesto. BANCO DE VALENCIA, S.A., es titular del crédito hipotecario garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª que grava la finca de este número. CESION DE ACTIVOS: En contrato privado de transmisión de activos, suscrito en Madrid el veintinueve de Diciembre de dos mil doce, dicha entidad en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del 2601.1 del de Transmisión
ASIENTO	ASIENTO UNIF. NOTAR



establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. Por escritura autorizada en Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, por el Notario Don José Manuel García Collantes, con el número 1.660 de protocolo, de una parte la titular del crédito hipotecario que grava esta finca la citada **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, elevan a PUBLICO el referido documento privado denominado **CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos, incluyendo una diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha trece de Marzo de dos mil trece, en la que comparecen los mismos representantes al objeto de requerir a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por si solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos. Y por acta complementaria autorizada en Barcelona, el día catorce de Octubre de dos mil trece, por el Notario Don Mario Romeo García, con el número 1.093 de protocolo, dicho Notario procede a describir los activos transmitidos por **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitios dentro de la demarcación de este Registro los derechos de hipoteca que gravan la finca de este número y nueve fincas mas. En su virtud, INSCRIBO a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, el derecho de hipoteca que grava la finca de este número según la inscripción 2ª, modificado por la 3ª, 4ª y 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 201 del tomo 3.535, libro 392. Roquetas de Mar a siete de Noviembre de dos mil trece.



REPRODUCCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, DE LAS INSCRIPCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA, Y DE LA INSCRIPCIÓN 6ª DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 22.567 DE VÍCAR.

28
HIPOTECA

URBANA. ~~VIVIENDA~~ en construcción descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y al pago de los gastos de urbanización del sector en que se sitúa. Pertenece por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª a la mercantil "PROMOIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L."; y constituye hipoteca sobre la misma y 9 más, a favor de "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en garantía de la devolución de un préstamo de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS, en los términos que con detalle señala la extensa, por plazo de treinta y dos años desde el 23 de noviembre de 2.006, respondiendo concretamente esta finca de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos. SUBASTA. A este efecto se tasa la finca de este número en DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, y la parte deudora e hipotecante, señala como DOMICILIO para notificaciones y requerimientos el de Almería, calle Jesús Durban Remon, 2, 4º, y una vez producida la subrogación de los adquirentes de las fincas hipotecadas el domicilio será el de la propia finca hipotecada, salvo que en la escritura de compraventa con subrogación se convenga otro diferente. En su virtud INSCRIBO a favor del **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, por título de constitución, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.565, al folio 15 de este tomo. Roquetas de Mar, diecisiete de enero de dos mil siete.

1ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en un año más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.032. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 1ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo, Roquetas de Mar, quince de enero de dos mil nueve.
4ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que vencerá el día 25 de mayo de 2017 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 1º de mayo de 2010. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo, Roquetas de Mar, veinte de enero de dos mil diez.
5ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LAS INSCRIPCIONES 3ª Y 4ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que vencerá el día 25 de mayo de 2017 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 1º de mayo de 2010. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 5ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 17 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, doce de mayo de dos mil diez.
6ª TRANSMISION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, que es objeto de cesión por la presente. Afecta al pago del impuesto. BANCO DE VALENCIA, S.A., es titular del crédito hipotecario garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª que grava la finca de este número. CESION DE ACTIVOS: En contrato privado de transmisión de activos, suscrito en Madrid el veintinueve de Diciembre de dos mil doce, dicha entidad en el contexto de su reestructuración mediante la creación de nuevas entidades financieras, junto con otras entidades del grupo Banco de Valencia, en cumplimiento del deber legal de transparencia

establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. Por escritura autorizada en Madrid, el día veintinueve de Diciembre de dos mil doce, por el Notario Don José Manuel García Collantes, con el número 1.660 de protocolo, de una parte la titular del crédito hipotecario que grava esta finca la citada BANCO DE VALENCIA, S.A., y de otra parte la denominada SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, ELEVA A PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos, incluyendo una diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha trece de Marzo de dos mil trece, en la que comparecen los mismos representantes al objeto de requerir a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos. Y por acta complementaria autorizada en Barcelona, el día catorce de Octubre de dos mil trece, por el Notario Don Mario Romeo García, con el número 1.093 de protocolo, dicho Notario procede a describir los activos transmitidos por BANCO DE VALENCIA, S.A., a la denominada SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro los derechos de hipoteca que gravan la finca de este número y nueve fincas más. En su virtud, INSCRIBO a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, el derecho de hipoteca que grava la finca de este número según la inscripción 2ª, modificado por la 3ª, 4ª y 5ª, por título de adquisición en TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 201 del tomo 3.535, libro 336. Roquetas de Mar a siete de Noviembre de dos mil trece.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER BREA SERRA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 3 a día veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



C.S.V. : 204024122C2B6F72

(*) C.S.V.: 204024122C2B6F72

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 204024122C2B6F72

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, DE LAS INSCRIPCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA, Y DE LA INSCRIPCIÓN 6ª DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 22.568 DE VÍCAR.

2ª
HIPOTECA

URBANA. ~~VIVIENDA~~ VIVIENDA EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y al pago de los gastos de urbanización del sector en que se sitúa. Pertenecen por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª a la mercantil "PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L.," y constituye hipoteca sobre la misma y 9 más, a favor de "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en garantía de la devolución de un préstamo de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS, en los términos que con detalle señala la extensa, por plazo de treinta y dos años desde el 23 de noviembre de 2.006, respondiendo concretamente esta finca de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL MOVIENTOS CINCUENTA Y UN EURO de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos. SUBASTA. A este efecto se tasa la finca de este número en DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, y la parte deudora e hipotecante, señala como DOMICILIO para notificaciones y requerimientos el de Almería, calle Jesús Oufan Remon, 2. 49, y una vez producida la subrogación de los adquirentes de las fincas hipotecadas el domicilio será el de la propia finca hipotecada, salvo que en la escritura de compraventa con subrogación se convenga otro diferente. En su virtud INSCRIBO a favor del BANCO DE VALENCIA, S.A., su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, por título de constitución, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.565, al folio 15 de este tomo. Roquetas de Mar, diecisiete de enero de dos mil siete.

1ª MODIFICACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con "BANCO DE VALENCIA, S.A.", como titular del crédito hipotecario, MODIFICA LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en un año más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.039. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de enero de dos mil nueve.
4ª MODIFICACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICA LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en DOS AÑOS más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.041. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, veinte de enero de dos mil diez.
5ª MODIFICACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICA LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, MODIFICADA POR LAS INSCRIPCIONES 3ª Y 4ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que vencerá el día 25 de mayo de 2017 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 25 de mayo de 2010. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 5ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 17 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, doce de mayo de dos mil diez.
6ª TRANSMISION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, que es objeto de cesión por la presente. Afecta al pago del impuesto. BANCO DE VALENCIA, S.A., es titular del crédito hipotecario garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª que grava la finca de este número. CESION DE ACTIVOS. In contrato privado de transmisión de activos, suscrito en Madrid el veintinueve de diciembre de dos mil diez, dicha entidad en el contexto de la recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del grupo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmitir.
ASIENTO	ASIENTO

establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. Por escritura autorizada en Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, por el Notario Don José Manuel García Collantes, con el número 1.660 de protocolo, de una parte la titular del crédito hipotecario que grava esta finca la citada **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, **ELEVAN A PUBLICO** el referido documento privado denominado **CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos, incluyendo una diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha trece de Marzo de dos mil trece, en la que comparecen los mismos representantes al objeto de requerir a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por si solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos. Y por acta complementaria autorizada en Barcelona, el día catorce de Octubre de dos mil trece, por el Notario Don Mario Romeo García, con el número 1.093 de protocolo, dicho Notario procede a describir los activos transmitidos por **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitios dentro de la demarcación de este Registro los derechos de hipoteca que gravan la finca de este número y nueve fincas mas. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, el derecho de hipoteca que grava la finca de este número según la inscripción 2ª, modificado por la 3ª, 4ª y 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.565 de VÍCAR, al folio 201 del tomo 3.535, libro 38E. Roquetas de Mar a siete de Noviembre de dos mil trece.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, DE LAS INSCRIPCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA, Y DE LA INSCRIPCIÓN 6ª DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 22.569 DE VÍCAR.

28
HIPOTECA

URBANA. ~~VIVIENDA~~ en construcción descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y al pago de los gastos de urbanización del sector en que se sitúa. Pertenece por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª a la mercantil "PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L."; y constituye hipoteca sobre la misma y 9 más, a favor de "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en garantía de la devolución de un préstamo de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS, en los términos que con detalle señala la extensa, por plazo de treinta y dos años desde el 23 de noviembre de 2.006, respondiendo concretamente esta finca de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos. SUBASTA. A este efecto se tasa la finca de este número en DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, y la parte deudora e hipotecante, señala como DOMICILIO para notificaciones y requerimientos el de Almería, calle Jesús Durban Remon, 2, 4º, y una vez producida la subrogación de los adquirentes de las fincas hipotecadas el domicilio será el de la propia finca hipotecada, salvo que en la escritura de compraventa con subrogación se convenga otro diferente. En su virtud INSCRIBO a favor del **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, por título de constitución, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.565, al folio 15 de este tomo. Roquetas de Mar, diecisiete de enero de dos mil siete.

3ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como dueña e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario. MODIFICAR LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en un año más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.030. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de enero de dos mil nueve.
4ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como dueña e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario. MODIFICAR LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en DOS AÑOS más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.041. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, veinte de enero de dos mil diez.
5ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como dueña e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario. MODIFICAR LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LAS INSCRIPCIONES 3ª Y 4ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que vencerá el día 25 de mayo de 2017 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 25 de mayo de 2010. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 5ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 17 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, doce de mayo de dos mil diez.
6ª TRANSMISION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, que es objeto de cesión por la presente. Afecta al pago del impuesto. BANCO DE VALENCIA, S.A. es titular del crédito hipotecario parametrizado con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª que grava la finca de este número. CESION DE ACTIVOS: En contrato privado de transmisión de activos, suscrito en Madrid el veintinueve de diciembre de dos mil doce, dicha entidad en el contexto de su reestructuración mediante la extensa de Aprobación de Ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del grupo Banco, en cumplimiento del deber legal de transmisión

establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. Por escritura autorizada en Madrid, el día veintinueve de Diciembre de dos mil doce, por el Notario Don José Manuel García Collantes, con el número 1.660 de protocolo, de una parte la titular del crédito hipotecario que grava esta finca la citada BANCO DE VALENCIA, S.A., y de otra parte la denominada SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, elevan a PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos, incluyendo una diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha trece de Marzo de dos mil trece, en la que comparecen los mismos representantes al objeto de requerir a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos. Y por acta complementaria autorizada en Barcelona, el día catorce de Octubre de dos mil trece, por el Notario Don Mario Román García, con el número 1.093 de protocolo, dicho Notario procede a describir los activos transmitidos por BANCO DE VALENCIA, S.A., a la denominada SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, entre los que se comprenden como sitios dentro de la demarcación de este Registro los derechos de hipoteca que gravan la finca de este número y nueve fincas más. En su virtud, INSCRIBO a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-, el derecho de hipoteca que grava la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, por título de adquisición en TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 201 del tomo 3.535, libro 396. Roquetas de Mar a siete de Noviembre de dos mil trece.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER BREA SERRA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 3 a día veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e



C.S.V. : 2040241271DEEC99

integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 2040241271DEEC99

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 2040241271DEEC99

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, DE LAS INSCRIPCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA, Y DE LA INSCRIPCIÓN 6ª DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 22.570 DE VÍCAR.

2ª HIPOTECA	URBANA. VIVIENDA VIVIENDA en construcción descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y al pago de los gastos de urbanización del sector en que se sitúa. Pertenece por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª a la mercantil "PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L."; y constituye hipoteca sobre la misma y 9 más, a favor de "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en garantía de la devolución de un préstamo de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS, en los términos que con detalle señala la extensa, por plazo de treinta y dos años desde el 23 de noviembre de 2.006, respondiendo concretamente esta finca de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos. SUBASTA. A este efecto se tasa la finca de este número en DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, y la parte deudora e hipotecante, señala como DOMICILIO para notificaciones y requerimientos el de Almería, calle Jesús Durban Remon, 2, 4º, y una vez producida la subrogación de los adquirentes de las fincas hipotecadas el domicilio será el de la propia finca hipotecada, salvo que en la escritura de compraventa con subrogación se convenga otro diferente. En su virtud INSCRIBO a favor del BANCO DE VALENCIA, S.A., su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, por título de constitución, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.565, al folio 15 de este tomo. Roquetas de Mar, diecisiete de enero de dos mil siete.
----------------	--

3ª MODIFICACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en un año más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.039. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 22.565 de VÍCAR, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de enero de dos mil nueve.
4ª MODIFICACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en DOS AÑOS MÁS, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.041. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca 22.565 de VÍCAR, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, veinte de enero de dos mil diez.
5ª MODIFICACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LAS INSCRIPCIONES 3ª Y 4ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que vencerá el día 23 de mayo de 2017 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 25 de mayo de 2010. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 5ª de la finca 22.565 de VÍCAR, al folio 17 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, doce de mayo de dos mil diez.
6ª TRANSMISION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, que es objeto de cesión por la presente. Afecta al pago del impuesto. BANCO DE VALENCIA, S.A., es titular del crédito hipotecario garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª que grava la finca de este número. CREDITO DE ACTIVOS: En contrato privado de transmisión de activos, suscrito en Madrid el veintinueve de Diciembre de dos mil doce, dicha entidad es el contenido de su recapitalización mediante la obtención de apólices financieras públicas, junto con otras entidades financieras. BANCO DE VALENCIA, S.A., en cumplimiento del deber legal de cancelar

ASIENTO | ASIENTO | INSCRIPCION | 157, 163, 177

establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. Por escritura autorizada en Madrid, el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, por el Notario Don José Manuel García Collantes, con el número 1.660 de protocolo, de una parte la titular del crédito hipotecario que grava esta finca la citada **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, elevan a PUBLICO el referido documento privado denominado **CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos, incluyendo una diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha trece de Marzo de dos mil trece, en la que comparecen los mismos representantes al objeto de requerir a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por si solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos. Y por acta complementaria autorizada en Barcelona, el día catorce de Octubre de dos mil trece, por el Notario Don Mario Romeo García, con el número 1.093 de protocolo, dicho Notario procede a describir los activos transmitidos por **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitos dentro de la demarcación de este Registro los derechos de hipoteca que gravan la finca de este número y nueve fincas mas. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, el derecho de hipoteca que grava la finca de este número según la inscripción 2ª, modificado por la 3ª, 4ª y 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 201 del tomo 3.535, libro 333. Roquetas de Mar a siete de Noviembre de dos mil trece.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, DE LAS INSCRIPCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA, Y DE LA INSCRIPCION 6ª DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 22.571 DE VÍCAR.

28
HIPOTECA

URBANA. ~~VIVIENDA~~ en construcción descrita en la inscripción 18. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y al pago de los gastos de urbanización del sector en que se sitúa. Pertenece por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 18 a la mercantil "PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L."; y constituye hipoteca sobre la misma y 9 más, a favor de "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en garantía de la devolución de un préstamo de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS, en los términos que con detalle señala la extensa, por plazo de treinta y dos años desde el 23 de noviembre de 2.006, respondiendo concretamente esta finca de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos. SUBASTA. A este efecto se tasa la finca de este número en DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, y la parte deudora e hipotecante, señala como DOMICILIO para notificaciones y requerimientos el de Almería, calle Jesús Urban Remon, 2, 49, y una vez producida la subrogación de los adquirentes de las fincas hipotecadas el domicilio será el de la propia finca hipotecada, salvo que en la escritura de compra-venta con subrogación se convenga otro diferente. En su virtud INSCRIBO a favor del **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, por título de constitución, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 28 de la finca 22.565, al folio 15 de este tomo. Roquetas de Mar, diecisiete de enero de dos mil siete.

1ª MODIFICACIÓN HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª. Como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que grava la finca de este número y otras 4 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en un año más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.039. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 1ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de enero de dos mil nueve.
4ª MODIFICACIÓN HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª. Como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª que grava la finca de este número y otras 4 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en DOS AÑOS más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.041. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, veinte de enero de dos mil diez.
5ª MODIFICACIÓN HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª. Como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, MODIFICADA POR LAS INSCRIPCIONES 3ª Y 4ª que grava la finca de este número y otras 4 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que vencerá el día 28 de mayo de 2017 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 25 de mayo de 2010. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 5ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 17 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, doce de mayo de dos mil diez.
6ª TRANSMISIÓN HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Los resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, que es objeto de envío por la presente. Hasta el pago del importe, BANCO DE VALENCIA, S.A., es titular del crédito hipotecario garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª que grava la finca de este número. CESIÓN DE ACTIVOS: En contrato privado de transmisión de activos, suscrito en Madrid el veintinueve de Diciembre de dos mil doce, dicha entidad en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades (BANCO DE VALENCIA, S.A., en cumplimiento del deber legal de transmisión
ASIENTO	ASIENTO

establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. Por escritura autorizada en Madrid, el día veintinueve de Diciembre de dos mil doce, por el Notario Don José Manuel García Collantes, con el número 1.660 de protocolo, de una parte la titular del crédito hipotecario que grava esta finca la citada BANCO DE VALENCIA, S.A., y de otra parte la denominada SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, elevan a PUBLICO el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos, incluyendo una diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha trece de Marzo de dos mil trece, en la que comparecen los mismos representantes al objeto de requerir a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos. Y por acta complementaria autorizada en Barcelona, el día catorce de Octubre de dos mil trece, por el Notario Don Mario Romeo García, con el número 1.093 de protocolo, dicho Notario procede a describir los activos transmitidos por BANCO DE VALENCIA, S.A., a la denominada SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, entre los que se comprenden como sitios dentro de la demarcación de este Registro los derechos de hipoteca que gravan la finca de este número y nueve fincas más. En su virtud, INSCRIBO a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, el derecho de hipoteca que grava la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, por título de adquisición en TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 201 del tomo 3.535, libro 376. Roquetas de Mar a siete de Noviembre de dos mil trece.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, DE LAS INSCRIPCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA, Y DE LA INSCRIPCIÓN 6ª DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 22.572 DE VÍCAR.

2ª HIPOTECA	URBANA. VIVIENDA en construcción descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y al pago de los gastos de urbanización del sector en que se sitúa. Pertenece por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª a la mercantil "PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L."; y constituye hipoteca sobre la misma y 9 más, a favor de "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en garantía de la devolución de un préstamo de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS, en los términos que con detalle señala la extensa, por plazo de treinta y dos años desde el 23 de noviembre de 2.006, respondiendo concretamente esta finca de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS para costas y gastos. SUBASTA. A este efecto se tasa la finca de este número en OOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS, y la parte deudora e hipotecante, señala como DOMICILIO para notificaciones y requerimientos el de Almería, calle Jesús Durban Remon, 2, 49, y una vez producida la subrogación de los adquirentes de las fincas hipotecadas el domicilio será el de la propia finca hipotecada, salvo que en la escritura de compraventa con subrogación se convenga otro diferente. En su virtud INSCRIBO a favor del BANCO DE VALENCIA, S.A., su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, por título de constitución, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.565, al folio 15 de este tomo. Roquetas de Mar, diecisiete de enero de dos mil siete.
3ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y

4ª NOVACION HIPOTECA	declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con "BANCO DE VALENCIA, S.A.", como titular del crédito hipotecario. MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en 2 años, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.039. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 1ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de enero de dos mil nueve.
5ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario. MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que vencerá el día 25 de mayo de 2017 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 25 de mayo de 2010. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACION DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 5ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 11 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, doce de mayo de dos mil diez.
6ª TRANSMISION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, que es objeto de cesión por la presente. Afecta al pago del impuesto. BANCO DE VALENCIA, S.A., es titular del crédito hipotecario garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª que grava la finca de este número. CESION DE ACTIVOS: En contrato privado de transmisión de activos, suscrito en Madrid el veintinueve de Diciembre de dos mil doce, dicha entidad en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayuda financieras públicas, junto con otras entidades filiales 2ª, PLAZO: Banco, es propietario del poder legal de representación.

establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SABER-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. Por escritura autorizada en Madrid, al día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, por el Notario Don José Manuel García Collantes, con el número 1.660 de protocolo, de una parte la titular del crédito hipotecario que grava esta finca la citada **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SABER-**, ELEVAR A PUBLICO el referido documento privado denominado **CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos, incluyendo una diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha trece de Marzo de dos mil trece, en la que comparecen los mismos representantes al objeto de requerir a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos. Y por acta complementaria autorizada en Barcelona, al día catorce de Octubre de dos mil trece, por el Notario Don Mario Romo García, con el número 1.093 de protocolo, dicho Notario procede a describir los activos transmitidos por **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SABER-**, entre los que se comprenden como sitios dentro de la demarcación de este Registro los derechos de hipoteca que gravan la finca de este número y nueve fincas mas. En su virtud, **DESCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SABER-**, el derecho de hipoteca que grava la finca de este número según la inscripción 2ª, modificado por la 3ª, 4ª y 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 201 del tomo 3.535, libro 395. Roquetas de Mar a siete de Noviembre de dos mil trece.

[Firma manuscrita]

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER BREA SERRA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 3 a día veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 20402412DA63B810

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 20402412DA63B810

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, DE LAS INSCRIPCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA, Y DE LA INSCRIPCIÓN 6ª DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 22.573 DE VÍCAR.

2ª HIPOTECA	URBANA. VIVIENDA en construcción descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y al pago de los gastos de urbanización del sector en que se sitúa. Pertenece por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª a la mercantil "PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L."; y constituye hipoteca sobre la misma y 9 más, a favor de "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en garantía de la devolución de un préstamo de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS, en los términos que con detalle señala la extensa, por plazo de treinta y dos años desde el 23 de noviembre de 2.006, respondiendo concretamente esta finca de: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS para costas y gastos. SUBASTA. A este efecto se tasa la finca de este número en DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS, y la parte deudora e hipotecante, señala como DOMICILIO para notificaciones y requerimientos el de Almería, calle Jesús Durban Remon, 2, 4º, y una vez producida la subrogación de los adquirentes de las fincas hipotecadas el domicilio será el de la propia finca hipotecada, salvo que en la escritura de compraventa con subrogación se convenga otro diferente. En su virtud INSCRIBO a favor del BANCO DE VALENCIA, S.A., su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, por título de constitución, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.565, al folio 15 de este tomo. Roquetas de Mar, diecisiete de enero de dos mil siete.
3ª NOVACIÓN HIPOTECA	URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y
4ª NOVACIÓN HIPOTECA	DECLARACIÓN de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª como dueña de la hipoteca y junto con "BANCO DE VALENCIA, S.A." como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en un año más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.039. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 22.565 de VÍCAR, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, quince de enero de dos mil nueve.
5ª NOVACIÓN HIPOTECA	URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª -como deudora e hipotecante- y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que vencerá el día 23 de mayo de 2017 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 25 de mayo de 2010. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 3ª de la finca 22.565 de VÍCAR, al folio 17 del tomo 3.177, libro 332. Roquetas de Mar, doce de mayo de dos mil diez.
6ª TRANSMISIÓN HIPOTECA	URBANA. VIVIENDA EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, que es objeto de cesión por la presente. Afecta el pago del impuesto. BANCO DE VALENCIA, S.A., es titular del crédito hipotecario garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª que grava la finca de este número. CESIÓN DE ACTIVOS. En contrato privado de transmisión de activos, suscrito en Madrid el veintinueve de Diciembre de dos mil doce, dicha entidad en el contexto de su liquidación mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto

establecido en la Ley 9/2012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. Por escritura autorizada en Madrid, el día veintinueve de Diciembre de dos mil doce, por el Notario Don José Manuel García Collantes, con el número 1.666 de protocolo, de una parte la titular del crédito hipotecario que grava esta finca la citada **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, y de otra parte la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, elevan a PUBLICO el referido documento privado denominado **CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS** que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos, incluyendo una diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha trece de Marzo de dos mil trece, en la que comparecen los mismos representantes al objeto de requerir a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por si solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos. Y por acta complementaria autorizada en Barcelona, al día catorce de Octubre de dos mil trece, por el Notario Don Mario Romeo García, con el número 1.093 de protocolo, dicho Notario procede a describir los activos transmitidos por **BANCO DE VALENCIA, S.A.**, a la denominada **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, entre los que se comprenden como sitios dentro de la demarcación de este Registro los derechos de hipoteca que gravan la finca de este número y nueve fincas más. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB-**, el derecho de hipoteca que grava la finca de este número según la inscripción 2ª, modificado por la 3ª, 4ª y 5ª, por título de adquisición en **TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS**. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 201 del tomo 3.535, libro 395. Roquetas de Mar a siete de Noviembre de dos mil trece.

REPRODUCCIÓN LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA, DE LAS INSCRIPCIONES 3ª, 4ª Y 5ª DE MODIFICACIÓN DE HIPOTECA, Y DE LA INSCRIPCIÓN 6ª DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA FINCA 22.574 DE VÍCAR.

2ª HIPOTECA	URBANA. VIVIENDA en construcción descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago del impuesto y al pago de los gastos de urbanización del sector en que se sitúa. Pertenece por los títulos de división material y declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª a la mercantil "PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L."; y constituye hipoteca sobre la misma y 9 más, a favor de "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en garantía de la devolución de un préstamo de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS, en los términos que con detalle señala la extensa, por plazo de treinta y dos años desde el 23 de noviembre de 2.006, respondiendo concretamente esta finca de: CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS de principal del préstamo; de hasta un cinco por ciento de dicho principal que asciende a OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS por intereses ordinarios; de hasta un treinta por ciento de dicho principal que asciende a CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA EUROS en concepto de intereses de demora; y de un quince por ciento de dicho principal que asciende a VEINTISEIS MIL SETENTA EUROS para costas y gastos. SUBASTA. A este efecto se tasa la finca de este número en DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS, y la parte deudora e hipotecante, señala como DOMICILIO para notificaciones y requerimientos el de Almería, calle Jesús Durban Remon, 2, 4º, y una vez producida la subrogación de los adquirentes de las fincas hipotecadas el domicilio será el de la propia finca hipotecada, salvo que en la escritura de compraventa con subrogación se convenga otro diferente. En su virtud INSCRIBO a favor del BANCO DE VALENCIA, S.A., su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número, por título de constitución, con el pacto de vencimiento anticipado. La extensa es la 2ª de la finca 22.565, al folio 15 de este tomo. Roquetas de Mar, diecisiete de enero de dos mil siete.
3ª NOVACION HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCION descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, que es objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., es dueña de esta finca por los títulos de división material y

LINE NOTAR

AGIEMPA



C.S.V. : 20402412F89865EE

	de declaración de obra nueva, en construcción, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA DESCRIPCIÓN 2ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en 40 años, de forma que finaliza el día 23 de noviembre de 2.039. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 1ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, veinte de enero de dos mil nueve.
4ª NOVACIÓN HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA DESCRIPCIÓN 2ª, MODIFICADA POR LA 3ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes acuerdan ampliar el plazo del préstamo en DOS AÑOS más, de forma que finalizará el día 23 de noviembre de 2.041. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 16 de este tomo. Roquetas de Mar, veinte de enero de dos mil diez.
5ª NOVACIÓN HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª, que es de nuevo objeto de modificación por la presente. La entidad PROMOCIONES DE VIVIENDAS JUNIO 2005, S.L., dueña de esta finca por los títulos de división material y declaración de obra nueva, según la inscripción 1ª como deudora e hipotecante y junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., como titular del crédito hipotecario, MODIFICAN LA HIPOTECA DE LA DESCRIPCIÓN 2ª, MODIFICADA POR LAS DESCRIPCIONES 3ª Y 4ª que grava la finca de este número y otras 9 fincas más, con arreglo a las siguientes cláusulas: PLAZO. Ambas partes han convenido reducir el plazo de vigencia del préstamo de forma que vencerá el día 25 de mayo de 2017 y deberá ser devuelto mediante el pago de su importe de una sola vez al vencimiento del plazo indicado, y liquidaciones trimestrales de intereses desde el 25 de mayo de 2010. El resto de condiciones modificadas constan en la extensa que se dirá. En su virtud INSCRIBO a favor de BANCO DE VALENCIA, S.A., su título de MODIFICACIÓN DE HIPOTECA en los términos reseñados. La extensa es la inscripción 5ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 17 del tomo 3.177, libro 337. Roquetas de Mar, doce de mayo de dos mil diez.
6ª TRANSMISIÓN HIPOTECA	URBANA: VIVIENDA EN CONSTRUCCIÓN descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Las resultantes de los anteriores asientos, siendo de destacar la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 1ª, 4ª y 5ª, que es objeto de cesión por la presente. Afecta al pago del impuesto. BANCO DE VALENCIA, S.A., es titular del crédito hipotecario garantizado con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 1ª, 4ª y 5ª que grava la finca de este número. CESIÓN DE ACTIVOS: En contrato privado de transmisión de activos, suscrito en Madrid el veintuno de Diciembre de dos mil doce, dicha entidad en el contexto de su recapitalización mediante la obtención de ayudas financieras públicas, junto con otras entidades filiales del mismo Banco, en cumplimiento del deber legal de recapitalización

establecido en la Ley 9/2.012 de 14 de Noviembre, desarrollada posteriormente por el R.D. 1.559/2.012 de 15 de Noviembre, cedieron los activos problemáticos en posesión de dichas entidades, entre los que se encuentran inmuebles en pleno dominio, créditos hipotecarios y contratos de financiación a la sociedad de gestión de activos creada a tal fin, denominada SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, que aceptó entre otras de conformidad con las estipulaciones que constan en la extensa que se dirá. Por escritura autorizada en Madrid, el día veintuno de Diciembre de dos mil doce, por el Notario Don José Manuel García Collantes, con el número 1.660 de protocolo, de una parte la titular del crédito hipotecario que grava esta finca la citada BANCO DE VALENCIA, S.A., y de otra parte la denominada SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, elevan a público el referido documento privado denominado CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS que se protocoliza, ratificándolo en todos sus extremos, incluyendo una diligencia extendida por el propio Notario autorizante en fecha trece de Marzo de dos mil trece, en la que comparecen los mismos representantes al objeto de requerir a todos los Notarios de España, para que el que reciba por cualquier medio testimonio parcial de la escritura de transmisión de activos citada, en el que se haga constar la inclusión en ella de uno o varios activos, proceda, por sí solo y sin necesidad de ulterior requerimiento, previas las consultas registrales y catastrales que sean necesarias y una vez que disponga de toda la información necesaria a autorizar acta complementaria de la escritura de transmisión, que se considerará parte integrante de ella, recogiendo la descripción completa de los activos. Y por acta complementaria autorizada en Barcelona, el día catorce de Octubre de dos mil trece, por el Notario Don Mario Rumeo García, con el número 1.093 de protocolo, dicho Notario procede a describir los activos transmitidos por BANCO DE VALENCIA, S.A., a la denominada SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, entre los que se comprenden como sitios dentro de la demarcación de este Registro los derechos de hipoteca que gravan la finca de este número y nueve fincas más. En su virtud, DESCRIBO a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. -SAREB-, el derecho de hipoteca que grava la finca de este número según la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª y 5ª, por título de adquisición en TRANSFERENCIA GLOBAL DE ACTIVOS BANCARIOS. La extensa es la inscripción 6ª de la finca 22.565 de Vicar, al folio 201 del tomo 3.535, libro 396. Roquetas de Mar a siete de Noviembre de dos mil trece.

QUINTO: Aparte de lo relacionado sobre las fincas no pesan otras cargas, censos ni gravámenes.

SEXTO: Que no existen documentos presentados pendientes de despacho ni ninguna solicitud notarial de información sobre las fincas de las que se certifica.

SEPTIMO: La expedición de esta certificación se ha hecho constar por nota marginal en las inscripciones de hipoteca ejecutadas (Art. 688.2 L.E.C.).

COMUNICACIONES ART. 689.2 LEY ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Conforme a lo previsto en el Art. 689.2 en relación de 659.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el día de hoy se han expedido, para darles curso, las oportunas COMUNICACIONES a los titulares de derechos que aparecen en asientos posteriores al del derecho del ejecutante.

ASI RESULTA DE LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE MI CARGO A QUE ME REFIERO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO VIGENTE QUE TENGA RELACION CON LAS FINCAS DE REFERENCIA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES, LIBRO LA PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN ROQUETAS DE MAR, A LAS 8:30 HORAS DEL DIA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

ADVERTENCIA RELATIVA A LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la

transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER BREA SERRA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ROQUETAS DE MAR 3 a día veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 20402412F89865EE

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 20402412F89865EE